



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2012-00038-00

Chinácota, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante CARLOS EDUARDO GARCIA MENESES a través de su endosatario para el cobro judicial en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia interpuesto contra MARTHA FABIOLA VILLAMIZAR RANGEL y BLANCA EMILIA LEAL GARCIA, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo singular de la referencia.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar la medida cautelar decretada y practicada.

Dado que dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 54172-4089-001-2012-00033-00 siendo demandante JOSE RAFAEL ORTIZ CAICEDO y MARIA TERESA MONTAÑEZ MANRIQUE y demandada MARTHA FABIOLA VILLAMIZAR RANGEL Y OTRA que tramita este juzgado, se encuentra embargado el remanente y títulos judiciales en este proceso para dejarlos a disposición del referido proceso, déjese a disposición del mismo los depósitos judiciales Nos. 451150000010236 del 06-03-2020 por \$446.328 y 451150000010337 del 08-06-2020 por \$497.781 que aparecen consignados en el portal del Banco Agrario de Colombia S. A. cuenta judicial de este juzgado, así como los que se continúen allegando. Háganse las operaciones bancarias de modificación de títulos judiciales.

Líbrese el oficio respectivo a la Secretaría de Educación de este Departamento informándole tal novedad y a efectos de que continúe el embargo del sueldo de la referida ejecutada MARTHA FABIOLA VILLAMIZAR RANGEL en el proceso antes relacionado.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez